74

15

✠ Ju. Hos.l de 1776. Nº 24

EN Real Orden de 10. de Noviembre del anterior año se previene al Exmo. Señor Virrey lo siguiente = El Rey quiere saber con individualidad y certeza el numero de Vasallos, y abitantes que tiene en todos sus bastos Dominios de America, y Filipinas; à cuyo fin ha resuelto, que todos los Virreyes, y Gobernadores de Indias, y de dichas Islas, hagan exactos Padrones, con la devida distincion de clases, estados y Castas, de todas las Personas de àmbos sexos, sin escluir los Parbulos. De orden de S M. lo participo à V. E. para que expida las Correspondientes à fin de que todos los Gobernadores, y personas à quien corresponda de su jurisdicion y distrito, formen desde luego los mencionados Padrones, y repitan todos los años esta Operacion, remitiendolos al fin de cada uno, por mano de V. E. con la prebencion de que han dè ànotar en cada estado annual el aumento, ò diminucion que resultare respecto del anterior. Y para su puntual cumplimiento manda S. M. encargue mui estrechamente à V. E. que cuide de que no haya en ello la menor Omision; que remita à su tiempo por esta via reserbada de Indias los referidos Padrones, y que me dè aviso de quedar en esta inteligencia. = Comunico à Vm. de precepto de S. E. la anterior Real disposicion, à fin de que por ahora, y con

la

la brebedad que fuere posible remita Vm. à sus manos ; los Padrones que se piden, practicando esta direccion en lo sucesibo al fin de cada año sin que se experimente en ello la menor Omision : tendralo Vm. entendido para su cumplimiento. Dios guarde à Vm. muchos años. Lima 12. de Mayo de 1777.

Pedro de Urrea

Señor Gobernador de Guancabelica.

Prov

Este Plan demuestra el numero de Gente, q. segun los Padrones Estados, y Cartas de ambos sexos, conforme se previene q. Rl. Orden, del año de 1777.

Distinc. de Estados	Eclesiasticos	Españoles.								Casa	C
		Casados Dos.	Casadas Das.	Viudos Dos.	Viudas Das.	Solteros Ros.	Solteras Ras.	Pardos Los.	Pardas Las	Dos.	D
Pueblos.											
Tauja	ooo	ooo	ooo	ooo	ooo	ooo	ooo	ooo	ooo	ooo	o
Apata	ooo	ooo	ooo	ooo	ooo	ooo	ooo	ooo	ooo	ooo	o
Concepcion	ooo	ooo	ooo	ooo	ooo	ooo	ooo	ooo	ooo	ooo	o
&c. =											
Sumas Totales	oooo	oooo	oooo	oooo	oooo	oooo	oooo	oooo	oooo	oooo	o

Estado Eclesiastico,	oooo
Españoles	oooo
Indios	oooo
	oooo
	oooo
	oooo
	oooo
	oooo
	oooo
	oooo

Nota.

Si en la Prov.a hubiese como es Regular mas Castas q. las aqui se mencionan, como de Negros, Zambos &c.a = se haxa para estas Clases su correspondiente division pegando con Oblea, ô Engrudo otro Pliego, sino cupiese el todo en uno.

cia, &c.ª =

s. Pueblos cuyas, se encuentra en ella existente, con distincion de Clases, -
ta. 10ª de Novbre de 1776, comunicada Pr. el Exmo. Sr. Virrey en 12, de Mayo

Indios.						Mestizos.							
Viu dos.	Viu das.	Solte ros.	Solte ras.	Pobru los.	Pobru las	Casa dos.	Casa das.	Viu dos.	Viu das	Solte ros.	Solte ras.	Pobru los.	Pobru las
ooo	ooo	ooo	ooo	ooo	ooo	ooo	ooo	ooo	ooo	ooo	ooo	ooo	ooo
ooo	ooo	ooo	ooo	ooo	ooo	ooo	ooo	ooo	ooo	ooo	ooo	ooo	ooo
ooo	ooo	ooo	ooo	ooo	ooo	ooo	ooo	ooo	ooo	ooo	ooo	ooo	ooo
ooo	ooo	ooo	ooo	ooo	ooo	ooo	ooo	ooo	ooo	ooo	ooo	ooo	ooo

	oooo	
	oooo	
	oooo	
	oooo	
	oooo	
	oooo	
	oooo	
	oooo	
	oooo	
- - -ll ooooo	Q. Mestizos - - - - - -	-ll ooooo

Resumen General.

Estado Eclesiastico - - -ll ooooo.
Españoles - - - - - - - - -ll ooooo.
Indios - - - - - - - - - -ll ooooo.
Mestizos - - - - - - - - -ll ooooo.

Total - - - - - - - - ooooooo.

Fecha y firma.

99-125
BB
PH716
1777
2
1-SIZE